40-3-8

PERIODO PRESIDENCIAL
003759
ARCHIVO

ENAP

REPAROS CONTRALORIA

A. CONTRATOS DE DESMALEZADO.

1) No se especificaron áreas de trabajo.

2) No se acató Reglamento para contratación obras y servicios.

3) No se cumplió con 30 días de anticipación en envío de información por Secretario General al Comité Permanente de Contratos.

4) Las garantías se constituyeron por montos notoriamente inferiores a los establecidos en el Reglamento.

5) Pagos de horas extraordinarias fueron posteriores a la fecha en que se ejecutaron los trabajos.

6) Presentación facturas para pagos se hicieron antes de la fecha establecida en los contratos.

7) En cuanto a los precios, no existen elementos de juicio para ponderar cotizaciones presentadas.

Los precios contratista Zárate son superiores en 233% por cada hora hombre y en un 174% para la hora camión respecto ODIVAM, pero ello no permite llegar a conclusión definitiva por ser numerosos los factores que influyen en la determinación del valor de los contratos.

B. NORMALIZACION COMBUSTIBLE INTERNO.

- Se pagó estado pago Nº 1 por $ 16.310.123 antes del inicio de los trabajos dándose por establecido avance 40% en estructura y 60% montaje equipos en circunstancias que el terreno se entregó con posterioridad.

- Libro bitácora está incompleto, lo que impide establecer retraso imputable a Refinería para liberar al contratista de pago de multa de $ 15.000.- por cada día de atraso.

C. ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENCION FLOTA VEHICULOS LIVIANOS.

- No hay constancia Acta Reunión Comité que lo asignó.

- No se llamó a licitación.

- El contratista seleccionado no se encontraba inscrito en el Registro respectivo de RPC S.A.

- El documento garantía se presentó con 37 días de atraso por el contratista.

- Se objeta presentación boleta por monto distinto al Reglamento.

ENAP

D. REGLAMENTO FINANCIERO.

- Pago horas extraordinarias y estado pago sin visación funcionarios responsables de su control.

E. EJECUCION PRESUPUESTARIA.

- Unidad Servicios Generales se excedió en ejercicio presupuestario.

F. DEFICIENCIAS CONTROL INTERNO.

- No se efectuó control por oposición al ser realizada todas las labores por Servicios Generales.

- No se ejerció control ingreso y salida de trabajadores de cada contratista para visar pagos.

CMM/alo
19.03.93

40-3-8

Asunto Ref. Concón

ENAP Empresa Nacional del Petróleo

ENAP ...1845, Fax 6391093, Santiago, Chile

MENSAJE TELEFAX

ENVIADO A	DE: CRISTIAN MATURANA M.
NUMERO DE FAX:	FECHA: 19.03.93
NOMBRE: SR. ALEJANDRO HALES J:	NUMERO DE PAGINAS (INCL.CARATULA): 5
COMPAÑIA: MINISTERIO DE MINERIA	NUESTRO NUMERO DE FAX:56-2-6391093
CIUDAD: SANTIAGO	SI LA COPIA SALE ILEGIBLE O INCOMPLETA, FAVOR LLAMAR AL TELEFONO: 633 5397
PAIS:	
TELEFONO NUMERO: 6965872	
REF.:	

Estimado don Alejandro:

Me permito adjuntar un resumen de las observaciones formuladas por Contraloría en su informe.

Este fin de semana frente a cada observación de Contraloría le haré saber la defensa que RPC S.A. formuló respecto de ella y se las haré llegar el Lunes.

Le saluda atentamente,

Cristian Maturana M.
ABOGADO JEFE

RPC → REPAROS CONTRALORIA

A. CONTRATOS DE DESMALEZADO.

1) No se especificaron áreas de trabajo.

RPC: La carencia de un estudio de prevención de riesgos de incendios forestales, causó la carencia de torres de observación, sendas o caminos de penetración, planos aerofotogramétricos, estudios topógraficos y otros elementos indispensables para mensurar precisamente la superficie que debía desmalezarse.

Si bien la superficie no se designó cuantitativamente, el área quedó suficientemente determinada en otros actos conexos y complementarios, tales como instrucciones precisas sobre la materia.

El control o supervisión de estas labores verificó, por lo demás, el desmalezado de la superficie que necesariamente debía limpiarse y en definitiva se constató el desmalezado de toda el área necesaria para prevenir incendios forestales.

2) No se acató Reglamento para contratación obras y servicios.

RPC : El Reglamento es del Departamento de Obras y Contratos, rigiendo sólo para ese Departamento y no para otros reparticiones como la Secretaría General, al ser una normativa que sólo emana de una Unidad y no de la Gerencia General.

Dicho Reglamento además solo se refiere a los contratos de obras y no de servicios.

3) No se cumplió con 30 días de anticipación en envío de información por Secretario General al Comité Permanente de Contratos.

RPC : No es aplicable el Reglamento.

4) Las garantías se constituyeron por montos notoriamente inferiores a los establecidos en el Reglamento.

RPC: No es aplicable el Reglamento.

5) Pagos de horas extraordinarias fueron posteriores a la fecha en que se ejecutaron los trabajos.

RPC : Se pedía autorización al comité de contratos una vez ejecutados los trabajos extraordinarios pues no se conocía el monto de las horas con antelación, y luego una vez aprobados se visaba la factura para que realizaran los pagos correspondientes.

En todo caso la emergencia era una situación mantenida de riesgo, criterio compartido por el Jefe de Departamento de Mantención de riesgos, según consta en el informe de Contraloría.

6) Presentación facturas para pagos se hicieron antes de la fecha establecida en los contratos.

7) En cuanto a los precios, no existen elementos de juicio para ponderar cotizaciones presentadas.

Los precios contratista Zárate son superiores en 233% por cada hora hombre y en un 174% para la hora camión respecto ODIVAM, pero ello no permite llegar a conclusión definitiva por ser numerosos los factores que influyen en la determinación del valor de los contratos.

B. NORMALIZACION COMBUSTIBLE INTERNO.

- Se pagó estado pago Nº 1 por $ 16.310.123 antes del inicio de los trabajos dándose por establecido avance 40% en estructura y 60% montaje equipos en circunstancias que el terreno se entregó con posterioridad.

RPC : Según lo señalado por el Secretario General, de acuerdo al procedimiento original contenido en las bases técnicas se presentó la coyuntura de una demora de 90 días en la importación de los equipos por lo que el contratista decidió realizar ésta en forma directa, y para cubrir este cambio en la proyección de los gastos por parte del mismo, se determinó realizar el canje del monto a tráves de un estado de pago anticipado".

- Libro bitácora está incompleto, lo que impide establecer retraso imputable a Refinería para liberar al contratista de pago de multa de $ 15.000.- por cada día de atraso.

C. ARRENDAMIENTO Y SERVICIO DE MANTENCION FLOTA VEHICULOS LIVIANOS.

- No hay constancia Acta Reunión Comité que lo asignó.
- No se llamó a licitación.
- El contratista seleccionado no se encontraba inscrito en el Registro respectivo de RPC S.A.
- El documento garantía se presentó con 37 días de atraso por el contratista.
- Se objeta presentación boleta por monto distinto al Reglamento.

RPC: No era aplicable el reglamento por las razones antes señaladas.

Dicho contrato se adjudicó a Geotrafic previa licitación, en atención a que su propuesta fue inferior en un 30% a la de Verchae y Cia que ocupó el segundo lugar.

D. **REGLAMENTO FINANCIERO.**

- Pago horas extraordinarias y estado pago sin visación funcionarios responsables de su control.

E. **EJECUCION PRESUPUESTARIA.**

- Unidad Servicios Generales se excedió en ejercicio presupuestario.

RPC : Más que un exceso del presupuesto se trató de un anticipo con cargo al presupuesto del próximo ejercicio, por tenerse que analizar esas cifras de acuerdo al presupuesto consolidado con los de todas las empresas del Holding.

F. **DEFICIENCIAS CONTROL INTERNO.**

- No se efectuó control por oposición al ser realizada todas las labores por Servicios Generales.

- No se ejerció control ingreso y salida de trabajadores de cada contratista para visar pagos.

RPC : En la práctica han operado todos los controles preventivos, de conducción y de resultados.

CMM/alo
19.03.93